



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente núm. 2022/2025 (relacionado con los expedientes 2685/2024 y 422/2025) relativo a la convocatoria de concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda (Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda anualidad 2024), con base en los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Visto que en fecha 11 de julio de 2024, se recibe por registro de entrada núm. 2024-E-RC-3319, la comunicación de que el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2024, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación del PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024, a los efectos de la posible adhesión de este Ayuntamiento al mismo.

II.- Visto que en fecha 31 de julio de 2024, este Ayuntamiento remite al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el correspondiente Anexo II (solicitud de adhesión)

III.- Visto que en fecha 4 de noviembre de 2024, se recibe por registro de entrada núm. 2024-E-RC-5214, la comunicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2024, por el que se acuerda la “Aprobación del Anexo I final del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 y otorgamiento de las subvenciones a los Ayuntamientos finalmente adheridos al mismo”, adjuntándose el mismo.

En concreto, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. – Aprobar el Anexo I final del Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024 en los términos siguientes, relativo a la ficha financiera final del Programa con los 29 Ayuntamientos finalmente adheridos y beneficiarios del mismo y se fijan los importes de financiación de cada una de las Administraciones intervinientes en el mismo

ANEXO I

Ficha financiera final del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024

MUNICIPIO	Cr Plan 2014-2017	Reparto lineal	% Reparto Plan Cooperación Municipal Ponderado Cr Plan	APORTACIÓN CABILDO Coeficiente Plan	APORTACIÓN CABILDO FINAL	% Ayuntamiento	Aportación Ayuntamiento	TOTAL
(...)								
SAUZAL, EL	2.789	17.241,36 €	3,004	56.552,86 €	73.794,22 €	4,7	3.612,29 €	77.406,51 €

(...)

SEGUNDO. - Otorgar a los Ayuntamientos beneficiarios y que a continuación se relacionan, las

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 • 38360 El Sauzal • Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 • Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

subvenciones correspondientes al Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 por los siguientes importes

MUNICIPIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN APORTACIÓN TOTAL CABILDO
-----------	-----	--

(...)

SAUZAL, EL	P3804100J	73.794,22 €
------------	-----------	-------------

(...)

TERCERO. - Disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos beneficiarios conforme al siguiente detalle, con cargo a la aplicación presupuestaria, ítems de gasto e importes que a

Centro Gestor	Nº subvención	Municipio beneficiario	NIF	Importe Subvención	Aplicación presupuestaria	Nº Proyecto	Nº Propuesta Fase A // Nº ítem Fase A	Nº relación Fase D // Nº ítem Fase D
---------------	---------------	------------------------	-----	--------------------	---------------------------	-------------	---------------------------------------	--------------------------------------

continuación se relacionan:

(...)

		SAUZAL, EL	P3804100J	73.794,22 €	24-0911-1522-76240 - 8700001		24-008729 // 24-021931	24-001277 // 2024-026121
--	--	------------	-----------	-------------	------------------------------	--	------------------------	--------------------------

(...)

IV.- Visto que con fecha 6 de noviembre de 2024 se dicta Decreto de Alcaldía Presidencia 2024-2184 por el que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la subvención que se otorga con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiar con cargo al presupuesto municipal la cantidad correspondiente al porcentaje de financiación municipal aprobada en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024 que según el Anexo I final, asciende a la cantidad de 3.612,29€ conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa y recogida como Anexo I final.

TERCERO.- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.

CUARTO.- Asumir el compromiso de cumplir con los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

QUINTO.- *Dar traslado al departamento de intervención a los efectos oportunos*

SEXTO.- *Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos oportunos*

V.- Visto que en fecha 25 de junio de 2025 se dicta la correspondiente Providencia de Alcaldía -Presidencia.

VI.- Visto que consta en el expediente documento contable de retención de crédito número 2.25.0.01652 emitido con fecha 26 de junio de 2025, por importe 77.406,51€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1522.7810001 (Proyecto 24.3.0000014)

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 en materia de vivienda de este Ayuntamiento.

VII Consta en el expediente propuesta de resolución, emitida por el técnico de administración general, de fecha 11 de julio de 2025, donde se recogen las consideraciones de aplicación y se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la aprobación de la convocatoria pública.

VIII.- Asimismo, consta informe de fecha 15 de julio de 2025, emitido por la Intervención General, con sentido favorable

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDA.- El artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación con las competencias y ámbito de actuación de los Municipios, lo siguiente: “1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.





Asimismo, en relación con la específica materia de viviendas, el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985 señala: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente: “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) q) Vivienda”. En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa: “1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias: a) Control sanitario de viviendas. b) Promoción y gestión de viviendas. c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...). 3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el Art. 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente conforme el procedimiento establecido en el Art. 20.8 LGS y Art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- De acuerdo con el Art. 9 LGS con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTA- El Art. 17.2 LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.





En este aspecto, cabe destacar que las Bases Reguladoras de la concesión de las presentes subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda, se aprobaron por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025, y su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 59, de 16 de mayo de 2025, una vez elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones al dicho acuerdo plenario.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Disposición Adicional Octava de esta Ley, la presente convocatoria se rige a su vez por lo dispuesto en el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión ordinaria el 3 de julio de 2024.

Además, se ha de estar a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 47, miércoles 17 de abril de 2024

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 en materia de vivienda de este Ayuntamiento.

SEXTA.- De acuerdo con lo expuesto en la consideración jurídica cuarta del referido acuerdo insular, en relación a lo establecidos en el artículo 2.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, “... las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones”.

En este sentido, estas subvenciones se regirán en primer lugar por las normas del propio Programa, y en las referidas bases reguladoras siendo de aplicación con carácter supletorio, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la citada Ley, el cual dispone que: “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

SÉPTIMA.- Con relación al contenido del referido Programa Insular de Rehabilitación de vivienda 2024 hay que de destacar:

1.- OBJETO. 1.1. Es objeto de este Programa asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad. Del mismo modo, el Programa también tiene por objeto la puesta en el mercado del alquiler de viviendas de titularidad municipal que no estén en condiciones de uso. A estos efectos, el destinatario final de la ayuda podrá ser el propio Ayuntamiento beneficiario de la subvención cuando destinen el importe de la subvención, total o parcialmente, a financiar las obras que sean necesarias para poner en uso dichas viviendas, siempre y cuando el Ayuntamiento asuma el compromiso de destinar las viviendas por un período mínimo de 15 años al régimen de alquiler sujeto al Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto Ley 24/2020). En aquellos municipios en que las competencias en materia de vivienda se gestionen a través de una empresa pública, se admitirá que sea ésta la que gestione los fondos y los alquileres. 1.2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc. Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo por cada uno de los Ayuntamientos, en base a los informes técnicos municipales, a los efectos de adaptar este Programa a las necesidades de cada municipio. 1.3. El Programa define el régimen jurídico y económico de las subvenciones que otorga el Cabildo Insular a los Ayuntamientos, estableciendo, asimismo, el marco general del posterior reparto de las ayudas por la administración municipal, correspondiendo a éstas la concreción del procedimiento, y requisitos y condiciones complementarias a las recogidas en este Programa.

2.- BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS.

(...)

2.3.-Podrán ser destinatarios finales de las ayudas los propietarios individuales o comunidades de propietarios que reúnan los requisitos establecidos en este Programa y los que, en su caso, puedan establecer los Ayuntamientos en las correspondientes bases. Del mismo modo, y en atención al supuesto previsto en el párrafo 2º del punto 1.1. de este Programa, el destinatario final de la ayuda podrá ser el propio Ayuntamiento beneficiario de la subvención.

(...)

4.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS A PARTICULARES.

4.1. Para ser destinatario último de la ayuda prevista para las obras de rehabilitación será necesario que concurran los siguientes requisitos:





A) Requisitos referidos al destinatario final de la ayuda:

- *Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, admitiéndose también que el destinatario final de las ayudas sean Comunidades de propietarios.*
- *No contar con los recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, debiendo cumplir los criterios de renta de la unidad familiar que cada Ayuntamiento establezca en las bases de la respectiva convocatoria pública.*
- *Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.*
- *El solicitante deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa.*

B) Requisitos referidos a las obras de rehabilitación de las viviendas:

- *Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 de este Programa, así como aquellos otros gastos contemplados en el punto 4.2 del mismo. Las bases de las convocatorias que aprueben los Ayuntamientos fijarán la naturaleza de las obras objeto de las ayudas, debiendo contemplar dichas bases, en todo caso, aquellas obras que resulten necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.*
- *Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido. En todo caso, las obras deberán estar amparadas por alguno de los títulos habilitantes previstos en los artículos 329 y siguientes de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (licencia de obras, comunicación previa).*
- *Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.*
- *Las obras y otros gastos a subvencionar se podrán llevar a cabo durante todo el ejercicio 2024, el 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026.*

C) Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- *Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.*
- *Deberá tratarse de viviendas que se encuentren jurídicamente en alguno de los supuestos que, conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, permitan la ejecución de las obras objeto de la ayuda.*
- *Que precisen de la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 de este Programa y, especialmente, que precisen de las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.*

4.2. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc, aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, gastos de gestión, de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

4.3. En todo caso, se establecen como criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios, los siguientes:

- *Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.*
- *Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.*
- *La realización de obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.*

4.4. En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Viviendas 2024 aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

(...)





6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS A OTORGAR POR LOS AYUNTAMIENTOS A LOS PARTICULARES.

6.1. Las ayudas individuales a otorgar por los Ayuntamientos no podrán superar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) por beneficiario, bien se trate de propietarios individuales o comunidades de propietarios.

6.2. En supuestos excepcionales de extrema necesidad, los Ayuntamientos podrán incrementar dicha cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos de tal circunstancia, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, sin que, en ningún caso, el importe final de las ayudas a otorgar por beneficiario con cargo al presente programa supere la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

No obstante, si a criterio de los servicios municipales en base a los supuestos anteriormente expuestos, se estima que el importe de ayuda a otorgar por beneficiario debe superar la cantidad de 25.000,00 €, será el Ayuntamiento correspondiente el que asuma el exceso de financiación sobre dicha cantidad.

6.3. Conforme a lo previsto en la legislación reguladora del régimen jurídico de las subvenciones, las ayudas otorgadas por los Ayuntamientos podrán abonarse, bien previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, o de manera anticipada y con carácter previo a dicha justificación

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

8.1. El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de mayo de 2026.

El plazo para presentar la documentación justificativa que se relaciona en los apartados 8.3 y 8.4 del programa, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad –tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal- será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación.

8.2. Ambos plazos podrán ser ampliados por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, bien de forma global para todos los Ayuntamientos y para todas las actuaciones previstas en el programa cuando por razones de interés general que afecten a todos los municipios hagan inviable su cumplimiento, o bien de manera específica para uno o varios Ayuntamientos, previa solicitud motivada y formulada al efecto por el Ayuntamiento correspondiente, la cual deberá presentarse, al menos, con una antelación de VEINTE (20) DÍAS a la expiración del plazo inicial.

(...)





Ahora bien, a la vista de lo anterior y ante la posibilidad que tiene el Cabildo Insular de Tenerife de ampliar el plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas, si bien en la Bases Reguladoras no se fija dicha posibilidad, a fin de cumplir con lo dispuesto en dicho Programa y al redundar en beneficio de los destinatarios finales de estas ayudas, se estima oportuno especificar en la convocatoria lo siguiente:

XVI.- PLAZO DE EJECUCIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.- *El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación finalizará en la fecha que se establezca en la resolución que concede la subvención. No obstante, antes de su vencimiento dicho plazo podrá ser ampliado de oficio o a instancia de parte, en el supuesto de que el Cabildo Insular de Tenerife acuerde ampliar el plazo fijado en el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas. En este sentido, las ayudas se rigen, en primer lugar, por las condiciones establecidas en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, siendo de aplicación con carácter supletorio lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con el artículo 2.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre*

OCTAVA.- El Art. 22.1 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, programa insular de rehabilitación de vivienda 2024 y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

NOVENA.- En materia de compatibilidad de estas ayudas con otras subvenciones de acuerdo con el punto 4.4 del Programa Insular de rehabilitación de Vivienda anualidad 2024 en relación con la Base Reguladora XIX:

En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Viviendas 2024 aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

En este caso deberá constar en el expediente correspondientes informes técnicos y de servicios sociales que así lo justifique.





DÉCIMA.- Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con el 9.2 y Art. 34.2 de la LGS y de lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la presente propuesta debe ser sometida a la función interventora.

DÉCIMO PRIMERA.- Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación al artículo 6 y ss del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Alcalde en virtud del Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base reguladora octava. Y en virtud del Art. 185 del TRRHL, en relación con la Base 33 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto municipal para el presente ejercicio 2024.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y sus anexos para la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda (Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda anualidad 2024), por el procedimiento de concurrencia competitiva, y que se adjunta como adenda.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 77.406,51€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1522.7810001, obrando en el expediente documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.25.0.01652, de fecha 26 de junio de 2025 (Proyecto núm. 24.3.0000014)

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

QUINTO.- Dar traslado de la correspondiente resolución a intervención y tesorería a los efectos oportunos

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Mariano Pérez Hernández





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA (PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2024)

I.- BASES REGULADORAS. Las Bases reguladoras de la concesión de las presentes subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda, se aprobaron por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025, y su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 59, de 16 de mayo de 2025, una vez elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones el dicho acuerdo plenario.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Disposición Adicional Octava de esta Ley, la presente convocatoria se rige a su vez por lo dispuesto en el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión ordinaria el 3 de julio de 2024.

Además, se ha de estar a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 47, miércoles 17 de abril de 2024

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 en materia de vivienda de este Ayuntamiento.

II.- OBJETO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda en el Municipio de El Sauzal, en régimen de concurrencia competitiva, desarrollando los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, a fin de asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad.

1.2. Serán obras a financiar de acuerdo con el referido Programa, entre otras:

- Aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad
- Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de Los elementos estructurales
- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc.
- Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

La presente convocatoria y sus bases reguladoras se encuadran dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de Tenerife, del





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en fecha 3 de julio de 2024 y que tiene por objeto asegurar la función social de la vivienda mediante el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que se adhieran al Programa, como el Ayuntamiento de El Sauzal, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios vecinos de El Sauzal que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad.

III.- IMPORTE Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total 77.406,51€, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1522.7810001, del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2024, distribuida de la siguiente forma

CABILDO INSULAR DE TENERIFE 95%	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL 5%	TOTAL
73.794,22€	3.612,29€	77.406,51€

Para cada campaña se aportará, sobre el total presupuestado anualmente para ese ejercicio, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que se relacionan a continuación para cada una de las partes intervinientes, o la que, en su caso, resulte de aplicación conforme al correspondiente Programa:

La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total de la actuación subvencionable.

IV.- CUANTÍA DE LA AYUDA A OTORGAR

La ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento de El Sauzal no podrá superar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) por beneficiario, bien se trate de propietarios individuales o comunidades de propietarios, de acuerdo con el punto 6.1 del programa insular de rehabilitación de viviendas anualidad 2024.

En supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar dicha cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos de tal circunstancia, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, sin que, en ningún caso, el importe final de las ayudas a otorgar por beneficiario con cargo al presente programa supere la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente.

El importe total de ayudas no podrá exceder del total de la dotación presupuestaria. La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total de la actuación subvencionable.

De acuerdo con el Art. 31 de la LGS se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Asimismo, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

V.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Tiene esta consideración el procedimiento mediante el cual, la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, cuantificados y ponderados conforme la correspondiente convocatoria.

VI.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.- Podrán ser destinatarios finales de las ayudas los propietarios individuales o comunidades de propietarios que reúnan los siguientes requisitos:

- **Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.** Se admite también que el destinatario final de las ayudas sean Comunidades de Propietarios legalmente constituidas, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el referido programa insular, en las referidas bases reguladoras y esta convocatoria.
- No contar con los recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, debiendo cumplir los criterios de renta de la unidad familiar establecidos en las presentes bases reguladoras
- Ninguno de los miembros de la unidad familiar, o núcleos de unidad familiar en el caso de Comunidades de Propietarios, podrá ser titular de otra vivienda
- El solicitante deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del correspondiente programa insular de rehabilitación de vivienda para cada anualidad.
- Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente
- No estar en curso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia tributaria estatal, Tesorería de la Seguridad Social y con la propia Hacienda Municipal
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de el Sauzal
- En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Viviendas aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

En este caso deberá constar en el expediente correspondientes informes técnicos y de





servicios sociales que así lo justifique.

- Lo citados requisitos deben cumplirse tanto en el supuesto de que se trate de propietarios/as individuales como de Comunidades de Propietarios.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende que el beneficiario no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar o cada una de las unidades familiares (en caso de Comunidad de Propietarios) no supera lo establecido en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	RENTA FAMILIAR
Familias de hasta tres miembros	1,5 veces el S.M.I. mensual
Familias de hasta cinco miembros	2,5 veces el S.M.I. mensual
Familias de + de 5 miembros	3 veces el S.M.I. mensual

La renta familiar a efectos de ayuda, se obtendrá de la suma de los ingresos mensuales de todos los miembros computables de la unidad familiar correspondientes al año de la convocatoria.

En este sentido, aclarar que se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente, y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En estos casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

VII.- REQUISITOS REFERIDOS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 de las Bases Reguladoras, y en programa insular de rehabilitación de vivienda, y punto II 1.2 de la convocatoria.
- Aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad
- Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales
- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc.
- Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.
- Asimismo, son subvencionables, los gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc, aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, gastos de gestión, de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.
- En todo caso, las obras deberán estar amparadas por alguno de los títulos habilitantes previstos en los artículos 329 y siguientes de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (licencia de obras, comunicación previa).
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar
- Las obras y otros gastos a subvencionar tendrán que realizarse dentro del plazo que se establezca en la resolución que concede la subvención
- Podrán ser subvencionables las inversiones que se realicen a partir de la fecha de la solicitud de la subvención
- Lo citados requisitos se deberán cumplirse tanto en el supuesto de que se trate de propietarios/as individuales como de Comunidades de Propietarios.

VIII.- REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda, o de las viviendas que integran la Comunidad de Propietarios
- Deberá tratarse de viviendas que se encuentren jurídicamente en alguno de los supuestos que, conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, permitan la ejecución de las obras objeto de la ayuda. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico municipal de este Ayuntamiento justificativo de tal circunstancia.
- Que precisen de la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 de las Bases y, especialmente, que precisen de las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico municipal de este Ayuntamiento justificativos de tal circunstancia

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc, aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, gastos de gestión, de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el





cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

- En todo caso, se establecen como criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios, los siguientes:
 - Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas
 - Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.
 - La realización de obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.
- En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Viviendas aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.
- Lo citados requisitos se deberán cumplirse tanto en el supuesto de que se trate de propietarios/as individuales como de Comunidades de Propietarios.

IX.- PROCEDIMIENTO

Régimen de concesión. - La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Tiene esta consideración el procedimiento mediante el cual, la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, cuantificados y ponderados conforme la correspondiente convocatoria.

Solicitudes.-

Las solicitudes conforme al modelo adjunto a la convocatoria **irán dirigidas al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Sauzal**, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.- Solicitud suscrita por la persona interesada conforme el modelo adjunto a la convocatoria o por su representante, debiendo en este caso adjuntarse la solicitud la autorización del solicitante a favor del representante (ANEXO I y ANEXO II)
- 2.- Fotocopia del CIF (en el caso de Comunidades de Propietarios), del D.N.I. o NIE (en vigor) de quien formaliza la solicitud y además el del representante, así como de las personas que formen parte de la unidad familiar o de las unidades familiares que integran las correspondientes Comunidades de Propietarios





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

3.- Copia del Libro de familia, o documento equivalente

4.- Certificado de empadronamiento y/o convivencia

5.- Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica, conforme el modelo adjunto a la convocatoria.

6.- Situación económica: Justificante de ingresos económicos actuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar o unidades familiares en el supuesto de que la solicitud se formalice por Comunidades de Propietarios:

- Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo
- En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismo público, certificado que lo acredite.
- Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo
- Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral o pago fraccionado del Impuesto
- Justificante de rentas de otro tipo (alquileres,.....)

7.- Situaciones especiales:

- Certificado del **Grado Discapacidad** o resolución que lo reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.
- Resolución del **Grado de Dependencia** expedido por la Dirección General de Dependencia del Gobierno de Canarias, del solicitante u otro miembro de la unidad de convivencia que lo posea en el momento de presentar la solicitud
- Certificación de la Administración competente que acredite la condición de **víctima de violencia** de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección.

8.- Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda o viviendas en el supuesto de Comunidades de Propietarios (derecho propiedad, copropiedad o usufructo)

9.- Declaración responsable de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar o unidades familiares en el caso de Comunidad de Propietarios es titular de otra vivienda, conforme al modelo adjunto a la correspondiente convocatoria, y de que se trata de su domicilio habitual y permanente.

10.- Autorización expresa conforme al modelo adjunto a la convocatoria de quien solicita la ayuda y de los otros miembros de la unidad familiar o unidades familiares en el caso de Comunidad de Propietarios, mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

necesario para tramitar la ayuda), datos de carácter tributario, catastrales, seguridad social, datos referidos a residencia y/o convivencia, datos para comprobar si beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia tributaria estatal, Tesorería de la Seguridad Social y con la propia Hacienda Municipal

11.- Declaración responsable de que el beneficiario destinará la vivienda objeto de rehabilitación a los fines concretos por lo que se le concede la subvención por un periodo mínimo de 5 años, conforme los apartados 4 y 5 del Art. 31 de la Ley 38/20023, Ley General de Subvenciones, y de estar al corriente con sus obligaciones tributarias estatales, autonómica y frente el Ayuntamiento de El Sauzal, y seguridad social y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

12.- Alta a terceros en el Sistema Contable del Ayuntamiento de El Sauzal debidamente cumplimentada

13.- El **presupuesto estimativo del coste de la obra** que se pretenden realizar, elaborado por empresa legalmente registrada.

14.- En su caso, proyecto técnico suscrito por técnico competente, cuando sea preceptivo según la Ley de Ordenación de la Edificación, Código Técnico de la edificación y demás normativa sectorial de aplicación.

15.- En el caso de Comunidad de Propietarios, además de la anterior documentación, deberá aportarse:

a) Fotocopia del C.I.F. de la Comunidad de Propietarios.

b) Documento, expedido por la persona que ostente la condición de Secretario/a o Secretario/a-Administrador/a, en el que conste que la persona que suscribe la solicitud ostenta la condición de Presidente/a de la Comunidad de Propietarios en el momento de formular la petición, o en su defecto, copia del Acta de la reunión de la Junta de Propietarios en la que conste la elección como Presidente/a.

c) Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del inmueble, emitido y firmado por el/la secretario/a o secretario/a-administrador/a de la comunidad, con el visto bueno del/la presidente/a o, en su caso, de la representación legal, en el que se apruebe concurrir a la convocatoria y realizar la actuación objeto de la petición de ayuda

d) Certificado en el que se faculte al/la representante legal para realizar las gestiones de tramitación y justificación de la ayuda.

e) Documento Nacional de Identidad del Presidente/a que asume la representación

f) Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del inmueble, emitido y firmado por el/la secretario/a o secretario/a-administrador/a de la comunidad, con el visto bueno del/la presidente/a o, en su caso, de la representación legal, en el que se aprueba recibir el pago anticipado de la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la misma

Los técnicos del departamento de urbanismo y de servicios sociales, podrán solicitar cualquier otra documentación que estimen oportuna que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases reguladoras, y en el programa insular de rehabilitación de vivienda.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, comportará la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Lugar de presentación: Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en:

- a) En el registro electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la LPAC.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes es de 15 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife

Medios sucesivos notificaciones/publicaciones.- Los requerimiento de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la resolución definitiva y las demás comunicaciones y notificaciones serán notificadas mediante publicación en el tabón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

Subsanación.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo





establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las solicitudes presentadas fuera del plazo no serán admitidas.

Instrucción del procedimiento.- La instrucción del expediente se realizará por Departamento de Servicios Sociales en coordinación con la oficina Técnica.

Una vez admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en su caso subsanadas las mismas, la unidad administrativa adscrita al Departamento de servicios sociales, realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Reguladora y en el programa insular de rehabilitación de vivienda para adquirir la condición de beneficiario.

A la vista del informe emitido por la referida unidad administrativa, las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución será realizado por el órgano colegiado que se constituya a tal efecto (Comisión de Valoración), que tendrá como función emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme los criterios objetivos de evaluación y su baremación establecidos en las presentes bases reguladora según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

La comisión de valoraciones está constituida:

- Por dos Trabajadores/as Social del Ayuntamiento de El Sauzal
- Por un Arquitectos/as Técnicos/as del Ayuntamiento del El Sauzal.

La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en indicada en el punto III de esta convocatoria. En ese sentido, de acuerdo con el Art. 22.3 de la Ley General de Subvenciones no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria. El importe global máximo destinado a estas ayudas se distribuirá entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y baremación establecidos en la presente Bases reguladoras

A la vista del expediente y del informe de la Comisión se valoraciones, el órgano instructor formulara propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndole un plazo de 10 días para que presenten alegaciones.

No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando dicha propuesta únicamente se formule con la documentación aportada por los interesados y no se haya tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportada por los interesados, de acuerdo con el Art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones. En ese caso la propuesta tendrá carácter definitivo.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en el que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando los criterios utilizados en la evaluación, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

De acuerdo con el Art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución que concede la subvención.

Terminación del procedimiento.- El órgano competente resolverá el procedimiento a la vista de la propuesta de resolución definitiva. La ayuda será otorgada mediante Decreto de Alcaldía, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, vista la propuesta de la Comisión de Valoración respecto del cumplimiento de los requisitos documentales y de los criterios, publicándose en el tablón de anuncios la lista de personas que han resultado beneficiarias de estas ayudas, las solicitudes desestimadas y los solicitantes que se tiene por desistido de su solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de la subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

X.- MEDIOS SUCESIVOS NOTIFICACIONES/PUBLICACIONES.- Los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, el trámite de audiencia, la resolución definitiva y las demás comunicaciones y notificaciones serán notificadas mediante publicación en el tablón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- 1.- Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.
- 2.- Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- 3.- A permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda y su abono
- 4.- Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación.
- 5.- El beneficiario deberá acreditar en el plazo establecido en la convocatoria haber realizado la actuación objeto de la subvención y su abono
- 6.- Cumplir con cualquier obligación que venga expresamente fijada en el referido Programa Insular de rehabilitación de vivienda, en las presentes bases reguladoras, y en el Art. 14 de la Ley General de Subvenciones.





7.-No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 Ley General de Subvenciones

- Las establecidas en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones
- Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/ 1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal

XII.- PERIODO DURANTE EL CUAL SE DEBEN DESTINAR LOS BIENES AL FIN CONCRETO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del Art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 5 años. A tal efecto, el beneficiario tendrá que aportar la correspondiente declaración responsable adjunta a la convocatoria.

XIII.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.- Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios de estas ayudas, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su baremación:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Renta económica de la unidad familiar.

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos vecinos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales:

NÚMERO DE MIEMBROS	RENTA FAMILIAR
Familias de hasta tres miembros	1,5 veces el S.M.I. mensual
Familias de hasta cinco miembros	2,5 veces el S.M.I. mensual
Familias de más de cinco miembros	3 veces el S.M.I. mensual

Se aplicarán los criterios a la hora de puntuar las solicitudes de la siguiente manera:

Personas que formen parte de unidades familiares en las que la renta per cápita mensual **no supere 250€ mensuales**:

UNIDAD FAMILIAR	PTOS	+ MENORES	PTOS
Una persona	10 pts	1 Menor	5 pts
Dos adultos	12 pts	2 Menores	7 pts
Tres adultos	14 pts	3 Menores	9 pts
Cuatro adultos	16 pts	4 Menores	11 pts
Cinco o + adultos	18 pts	5 Menores	13 pts

En el caso de **superar el ingreso de 250€ por persona**, se valorará entonces de la siguiente manera:

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS MENSUALES	PTOS
Una persona	Desde 250€ hasta 500€	3 puntos
Dos personas	Desde 501€ hasta 750€	5 puntos
Tres personas	Desde 751€ hasta 900€	7 puntos
Cuatro personas	Desde 901€ hasta 1.150€	9 puntos
Cinco o + personas	Desde 1.151€ hasta 1638	12 puntos

- Personas en situación de discapacidad o mayores dependientes.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme a lo siguiente:

Una persona mayor/dependiente y/o discapacidad integrando la unidad familiar	10 puntos
Dos o más personas mayores/ dependientes y/o discapacidad integrando la unidad familiar	20 puntos





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Personas que acrediten la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica. 2 puntos
- Situación de la vivienda según el tipo de obra a realizar.

Deficiencias estructurales en la vivienda	10 puntos
Deficiencias estructurales en viviendas de unidades familiares con menores a cargo.	20 puntos
Mejora y acondicionamiento de vivienda para accesibilidad en los casos en que haya personas mayores/dependientes y/o discapacidad integrando la unidad familiar	15 puntos
Mejora y acondicionamiento de vivienda para accesibilidad	5 puntos
Obras que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc...	5 puntos
Obras destinadas a adquirir las condiciones mínimas de habitabilidad	5 puntos

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el punto el 4.3 del referido Programa insular en todo caso, se establecen como criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios, los siguientes:

- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas
- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.
- La realización de obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en la convocatoria anual. En ese sentido, de acuerdo con el Art. 22.3 de la Ley General de Subvenciones no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El importe global máximo destinado a estas ayudas se distribuirá entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los referidos criterios de concesión y baremación.

XIV.- MODELO DE SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN.- El modelo de solicitud de ayuda de rehabilitación de vivienda encuadrada dentro del programa insular de rehabilitación de vivienda, así como los demás modelos de declaración responsable y autorizaciones indicados en las presente bases se adjuntarán a la correspondiente convocatoria y estarán disponibles tanto en la oficina de registro de El Ayuntamiento de El Sauzal, como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.





XV.-ABONO ANTICIPADO SUBVENCIÓN.- Atendiendo al carácter social y humanitario de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, y en el programa insular de rehabilitación de vivienda anualidad 2024, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Asimismo, de acuerdo con el Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

XVI.- PLAZO DE EJECUCIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.- El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación finalizará en la fecha que se establezca en la resolución que concede la subvención. No obstante, antes de su vencimiento dicho plazo podrá ser ampliado de oficio o a instancia de parte, en el supuesto de que el Cabildo Insular de Tenerife acuerde ampliar el plazo fijado en el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas. En este sentido, las ayudas se rigen, en primer lugar, por las condiciones establecidas en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, siendo de aplicación con carácter supletorio lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con el artículo 2.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre

XVII.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por parte de los beneficiarios finales de estas ayudas será de 1 MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación.

La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, **y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.**

Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.





En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. Los técnicos tras personarse en el lugar, levantarán acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente. A tal efecto junto con la solicitud de subvención deberá adjuntarse los correspondiente ANEXO III y IV, de autorización visita por el técnico municipal y la comunicación finalización de obra.
- El control del gasto de la subvención se realizará mediante visitas a campo realizadas por un técnico de la Oficina Técnica Municipal y un Técnico de Servicios Sociales.

XVIII.- PUBLICIDAD SUBVENCIÓN PERCIBIDA.- Los beneficiarios a fin de cumplir con lo establecido en el Art.14.1.h) y Art. 18 de la Ley general de Subvenciones en materia de publicidad de la subvención percibida tendrá que exponer el ANEXO V que le será facilitado por el departamento de servicio sociales de este Ayuntamiento.

XIX.- INCOMPATIBILIDAD.-

En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Viviendas 2024 aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

En este caso deberá constar en el expediente correspondientes informes técnicos y de servicios sociales que así lo justifique.

XX.- EXTINCIÓN DEL DERECHO

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.





XXI.- INCIDENCIA Y REINTEGRO

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las establecidas en el Art. 37 de la citada Ley.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.
- b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.
- c) El incumplimiento total de la obligación de justificar la ayuda recibida.
- d) Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de ayudas por otras administraciones.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda y en el programa insular de rehabilitación de vivienda

Procederá la devolución de la cantidad que corresponda en caso de justificación parcial de la ayuda. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y a fin de graduar los posibles incumplimientos de los beneficiarios últimos de estas ayudas se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50% de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total a fin de un reintegro parcial de la subvención percibida, el equivalente a un 50% o superior.

A estos efectos, el técnico municipal de este Ayuntamiento deberá emitir el correspondiente informe, que deberá incorporarse al expediente.

XXII.- RÉGIMEN JURÍDICO.- La concesión de las ayudas a los beneficiarios finales, se regirá por las Bases reguladoras de la concesión de las presentes subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda, se aprobaron por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025, y su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 59, de 16 de mayo de 2025, una vez elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones el dicho acuerdo plenario y por lo establecido en Programa Insular de rehabilitación de vivienda para la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

anualidad 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2024 (Ref. JCGL/ARR).

Las ayudas se regirán, en primer lugar, por las condiciones establecidas en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, siendo de aplicación con carácter supletorio lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, y demás normativa de aplicación.

XXIII.- IMPUGNACIÓN.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐ Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
☐ Solicitante	☐ Notificación en Papel
☐ Representante	☐ Notificación Telemática

EXPONE
Que es propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación sita en _____ y constituye su domicilio habitual y permanente, así como de lo demás miembros de su unidad familiar, y que el destinatario de la ayuda por el que se solicita la misma y los demás miembros de su unidad familiar no son titular de otra vivienda.
Se compromete igualmente a destinar la vivienda a los fines concretos objeto de esta subvención por un periodo mínimo de 5 años, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 Art. 31 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.
Que la vivienda objeto de la solicitud de subvención sufre las siguientes condiciones de inhabilitabilidad: _____
Que las obras necesarias para su rehabilitación tiene un coste _____
Que conoce y acepta expresamente los términos y condiciones en las Bases Reguladoras y Programa Insular de rehabilitación de vivienda y la presente convocatoria para la concesión de Ayudas de





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Rehabilitación de Viviendas y las obligaciones que en ellas se contienen.

- ☐ Declara bajo su responsabilidad estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Sauzal y se compromete a mantener dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y abono de la subvención.
- ☐ Declara bajo su responsabilidad cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley general de Subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones.
- ☐ Declara bajo su responsabilidad que no tiene recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir las necesidades objeto de la ayuda solicitada, por lo que solicita la subvención objeto de esta convocatoria.
- ☐ Declara bajo su responsabilidad haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de El Sauzal y no ser deudora de reintegro.
- ☐ Que AUTORIZO al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como a recabar los datos económicos de la unidad familia. **En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar la documentación correspondiente**

Comunidad de propietarios: Además de lo anterior:

- ☐ Declara bajo su responsabilidad que la Comunidad de Propietarios está legalmente constituida y ninguno de los miembros de los núcleos de las unidades de propietarios existente en la misma constituye su domicilio habitual y permanente.
- ☐ Declara bajo su responsabilidad que los titulares de las viviendas integradas en la CP solicitantes de esta subvención se compromete igualmente a destinar la vivienda a los fines concretos objeto de esta subvención por un periodo mínimo de 5 años, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 Art. 31 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Que AUTORIZO al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como a recabar los datos económicos de la unidad familia

DECLARA

Que los miembros que integran su unidad familiar son los que se indican a continuación, quienes autorizan al Ayuntamiento de El Sauzal para recabar de los Registros Públicos u otras Administraciones los datos necesarios para tramitar esta solicitud. Asimismo, declaran bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos indicados en la convocatoria, no son titulares de otra vivienda y que el inmueble objeto de esta ayuda constituye su domicilio habitual y permanente, y que sus ingresos mensuales ascienden a la cantidad reflejada a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI/NIE	IMPORTE	FIRMA





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DOCUMENTOS A APORTAR

- Fotocopia del CIF (en el caso de Comunidades de Propietarios), del D.N.I. o NIE (en vigor) de quien formaliza la solicitud y además el del representante, así como de las personas que formen parte de la unidad familiar o de las unidades familiares que integran las correspondientes Comunidades de Propietarios

- Copia del Libro de familia, o documento equivalente

- Certificado de empadronamiento y/o convivencia

- Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica, conforme el modelo adjunto a la convocatoria.

Situación económica: Justificante de ingresos económicos actuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar o unidades familiares en el supuesto de que la solicitud se formalice por Comunidades de Propietarios:

- Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo
- En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismo público, certificado que lo acredite.
- Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo
- Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral o pago fraccionado del Impuesto
- Justificante de rentas de otro tipo (alquileres,.....)

Situaciones especiales:

- Certificado del **Grado Discapacidad** o resolución que lo reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.
- Resolución del **Grado de Dependencia** expedido por la Dirección General de Dependencia del Gobierno de Canarias, del solicitante u otro miembro de la unidad de convivencia que lo posea en el momento de presentar la solicitud
- Certificación de la Administración competente que acredite la condición de **víctima de violencia** de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección.

Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda o viviendas en el supuesto de Comunidades de Propietarios (derecho propiedad, copropiedad o usufructo)

Alta a terceros en el Sistema Contable del Ayuntamiento de El Sauzal debidamente cumplimentada





El presupuesto estimativo y desglosado del coste de la obra que se pretenden realizar, elaborado por empresa legalmente registrada.

En su caso, proyecto técnico suscrito por técnico competente, cuando sea preceptivo según la Ley de Ordenación de la Edificación, Código Técnico de la edificación y demás normativa sectorial de aplicación.

En el caso de **Comunidad de Propietarios**, además de la anterior documentación, deberá aportarse:

- a) Fotocopia del C.I.F. de la Comunidad de Propietarios.
- b) Documento, expedido por la persona que ostente la condición de Secretario/a o Secretario/a-Administrador/a, en el que conste que la persona que suscribe la solicitud ostenta la condición de Presidente/a de la Comunidad de Propietarios en el momento de formular la petición, o en su defecto, copia del Acta de la reunión de la Junta de Propietarios en la que conste la elección como Presidente/a.
- c) Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del inmueble, emitido y firmado por el/la secretario/a o secretario/a-administrador/a de la comunidad, con el visto bueno del/la presidente/a o, en su caso, de la representación legal, en el que se apruebe concurrir a la convocatoria y realizar la actuación objeto de la petición de ayuda
- d) Certificado en el que se faculte al/la representante legal para realizar las gestiones de tramitación y justificación de la ayuda.
- e) Documento Nacional de Identidad del Presidente/a que asume la representación

Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del inmueble, emitido y firmado por el/la secretario/a o secretario/a-administrador/a de la comunidad, con el visto bueno del/la presidente/a o, en su caso, de la representación legal, en el que se aprueba recibir el pago anticipado de la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la misma.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases reguladoras, y en el programa insular de rehabilitación de vivienda

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y con base a la documentación que se acompaña, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las bases y convocatoria del PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, le sea concedida una subvención por importe de para financiar la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud.

☐ Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de El Sauzal, solicito que se tramite la bonificación correspondiente, para ser beneficiaria, en su caso, de la misma.

OTRAS CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

Autorizo la consulta, para la tramitación de esta solicitud, de los siguientes datos o documentos:

DATOS O DOCUMENTO	ORGANISMO	Marcar en caso de oposición *
Certificado de prestaciones por desempleo	Servicios Públicos de Empleo	☐
Inscrito Demandante de empleo a	Servicios Públicos de Empleo	☐





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Fecha actual		
Grado discapacidad	IMSERSO	☐
Título de familia numerosa	Gobierno de Canarias	☐
Certificación de Titularidad Catastral	Dirección General de Catastro	☐
Nivel de Renta	Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐

*En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar la documentación correspondiente

INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación de la subvención solicitada, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/ CONSTITUCIÓN N° 3, C.P. 38360, EL SAUZAL, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el Sauzal, a _____, _____, 2025

El solicitante	El representante
DNI	DNI

DNI _____

DNI _____



**ANEXO II AUTORIZACIÓN REPRESENTACIÓN**

1. DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTADO)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. AUTORIZACIÓN
El solicitante autoriza a D/D ^a _____ para que realice cuantos trámites sean necesarios para la tramitación del expediente: _____, y actúe en mi nombre y representación. Asimismo, con la firma del presente escrito, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
En caso en que el representado no posea certificado digital : - DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante/autorizante escaneado. - Instancia escaneada cumplimentada y firmada por ambos (representante y representado). En el caso en que tanto representado como representante posean certificado digital : 1. Instancia cumplimentada y firmada digitalmente por ambos.

5. AVISO LEGAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: **C/ CONSTITUCIÓN N° 3, C.P. 38360, EL SAUZAL**, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En la Villa de El Sauzal, a __ de _____ de 20__.

Fdo.: El Representado

Fdo.: El Representante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal





ANEXO III AUTORIZACIÓN VISITA TÉCNICO MUNICIPAL

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐ Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
☐ Solicitante	☐ Notificación en Papel
☐ Representante	☐ Notificación Telemática

EXPONE

Por medio del presente documento presto la autorización expresa a que por parte de los técnicos municipales se realicen las visitas a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladora y programa insular de rehabilitación de vivienda, el estado de la misma y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación de la subvención solicitada, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONSTITUCIÓN Nº 3, C.P. 38360, EL SAUZAL, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el Sauzal, a _____, _____, 2025

El solicitante	El representante
DNI	DNI

DNI _____

DNI _____





ANEXO IV COMUNICACIÓN FINAL DE OBRA

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐ Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
☐ Solicitante	☐ Notificación en Papel
☐ Representante	☐ Notificación Telemática

EXPONE

Que habiendo sido beneficiario/a de la subvención concedida dentro del programa insular de rehabilitación de vivienda SE COMUNICA QUE DICHAS OBRAS ESTÁN FINALIZADA y SE SOLICITA que se proceda a las comprobaciones oportunas por los técnicos municipales, para que se emitan los correspondientes informes de finalización de obras y que se ha cumplido la finalidad de dicha ayuda y los requisitos establecidos en las bases reguladora y programa insular de rehabilitación de vivienda.

INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación de la subvención solicitada, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/ CONSTITUCIÓN Nº 3, C.P. 38360, EL SAUZAL, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Datos dpo@elsauzal.es. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el Sauzal, a _____, _____, 2025

El solicitante	El representante
DNI	DNI

DNI _____

DNI _____





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO V DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA

LAS OBRAS REALIZADAS HAN SIDO SUBVENCIONADAS POR MEDIO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2024 COFINANCIADAS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

